PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

715.-
Setecientos quince.-

A 038615395

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: "QUALIA S.A.".---------

NUMERO DOSCIENTOS OCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de Setiembre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto MASSONE, argentino, nacido el 29 de Setiembre de 1940, viudo, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.578.005.-, domiciliado en la Avenida Alvear número 1487, segundo piso, departamento letra "B", de esta Ciudad; y doña Estela María RAGGIO, argentina, nacida el 10 de Octubre de 1945, divorciada, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.203.667.-, domiciliada en la calle Matheu número 1725, piso dieciseis, departamento seis, de esta Ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por el siguiente Estatuto, que otorgan de acuerdo a lo dispuesto por la Ley número 19.550 y sus reformas: I) DENOMINACION,DOMICILIO,PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO:La Sociedad se denomina "QUALIA S.A.".- Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.- ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier

parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Prestación y comercialización de servicios profesionales y productos para empresas dedicadas al cuidado de la salud.-; b) Diseño, creación y desarrollo de software de aplicación para empresas dedicadas al cuidado de la salud.-; c) Representación de compañías nacionales y extranjeras para la producción y comercialización de servicios y productos para el cuidado de la salud, y en general la producción, prestación y comercialización de servicios profesionales especiales y generales.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- CAPITAL:- ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de AUSTRALES DIEZ MILLONES.-(A 10.000.000.-), representado por diez millones de acciones, de australes uno.-(A 1.-), valor nominal, cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.-; dicho aumento se elevará a escritura pública, momento en que se pagará el impuesto de sellos correspondiente.- ARTICULO QUINTO: Las acciones podrán ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones

A 038615396

de su emisión.- Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- ARTICULO SEXTO: Las acciones o certificados provisionales que se emitan, contendrán -- las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la - Ley 19.550.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO - OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo - de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año.- La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el -- ismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjean en el orden de su elección.- Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último, en caso de elegirse directorio colegiado, reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- directorio funciona con la presencia de la mayoría de s miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes.- Asamblea fija la remuneración del Directorio.- ARTICULO VENO: Los directores deben prestar la siguiente garantía: positarán Australes Trescientos mil en la Caja de la Sodad, mientras dure su gestión y la misma sea aprobada.-

ARTICULO DECIMO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto-Ley 5965/63.- Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Nacional de Desarrollo; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente, en su caso.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La sociedad prescindirá de la sindicatura; los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes.- En caso que, por quedar la sociedad, por aumento de su capital, comprendida dentro de las estipulaciones del artículo 299 de la Ley 19.550, se designará un síndico titular y otro suplente, con mandato por dos años.- ASAMBLEAS.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237, de la Ley número 19.550.- (texto ordenado Decreto número 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado.- El quorum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550.- (texto ordenado Decreto número 841/84), según las clases de asambleas, convocatorias y materias de que se traten.- La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en -- oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- Las acciones preferidas pueden también emitirse con o sin derecho a voto.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro

Público de Comercio y comunicándolo a la Autoridad de Control.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal.-; b) A remuneración del Directorio y Síndico, éste último en caso que, por haber quedado comprendida la sociedad en el régimen del artículo 299, de la Ley 19.550, haya debido designar síndico.-; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos.-; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- -- ARTICULO DECIMO QUINTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: NOMBRE, ACCIONES, SUSCRIPCION, CLASE DE ACCION, MONTO DE INTEGRACION, NATURALEZA DEL APORTE, APORTE MODALIDAD.- Se emiten y suscriben las siguientes acciones: don Carlos Alberto Massone, suscribe cinco millones de ac-

ciones, e integra el veinticinco por ciento, en dinero -- efectivo; y doña Estela María Raggio, suscribe cinco millones de acciones, e integra el veinticinco por ciento, en - dinero efectivo.- Todas las acciones que comprenden el capital social de Australes Diez millones, son ordinarias - al portador, de australes uno, valor nominal, y de un voto por acción.- En este acto se suscriben la totalidad de las acciones que componen el capital social, y se integra el veinticinco por ciento, en dinero efectivo, o sean dos millones quinientas mil acciones, que representan Australes Dos millones quinientos mil.- El saldo se integrará - en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de la presente escritura.- Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Carlos Alberto MASSONE.- DIRECTOR SUPLENTE; - Estela María RAGGIO.- LOS COMPARECIENTES, don Carlos Alberto Massone y doña Estela María Raggio, exponen: a) Que --- aceptan de conformidad los cargos propuestos de Presidente y Director Suplente, respectivamente, declarando que no -- les comprenden las inhabilidades e incompatibilidades prescriptas por la Ley número 19.550.-; b) Que AUTORIZAN a doña Matilde Luisa GONZALEZ PORCEL, titular de la Libreta Cívica número 5.313.722.-, a doña Ana Cristina PALESA, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.473.448.- y doña María Valeria PALESA, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.993.244.-, a fin de que actuando

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



cualquiera de ellas en forma indistinta, y con facultades de sustituir, acepten o propongan modificaciones a la presente, inclusive otorgando las respectivas escrituras rectificatorias, aclaratorias, de cambio de denominación u objeto, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor, y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 187, de la Ley número 19.550.-, y su inscripción en la Inspección General de Justicia, de esta Ciudad.-; y c) Que fijan el domicilio legal de la Sociedad, en la calle Thames número 2460, planta baja, departamento letra "C", de la Capital Federal.- LOS COMPARECIENTES, agregan: Que de acuerdo a los artículos 165 y siguientes, de la Ley 19.550.-, declaran constituída la Sociedad Anónima denominada "QUALIA S.A.", la que se regirá por estos Estatutos, una vez inscriptos en la Inspección General de Justicia, solicitándome expida testimonio de la presente escritura, a los efectos legales pertinentes.- LEIDA que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo cual doy fe.- Sobre raspado: adicional - entre - texto - cinco - repite - número - Sale

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

719.-
Setecientos diecinueve.-

A 038615399

Ante mí:

ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA -

ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 6

12

B 000801937

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 715.-

del Registro Notarial Nº 86.- de esta Capital Federal, autorizada

por el Escribano Jorge Alberto SANGUINETTI.-

PARA LA SOCIEDAD "QUALIA S.A.".-

en mi carácter de Titular.- de dicho Registro expido

el presente PRIMER TESTIMONIO.- en cinco.-

fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 30.- días

del mes de Setiembre.- de 19 91.-

JORGE ALBERTO SANGUINETTI ESCRIBANO

Jorge A. Sanguinetti

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA HOJA 1

| Tramite | Descripcion | Nro.Tram |
|---|---|---|
| 00291 | CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO | |

Nro.Correlativo 1543934
Sociedad QUALIA
Antes:
Inscripto en este Registro bajo el Numero 8519 del Libro 110, Tomo A de S.A.
Escritura/s: 208 DEL 26-9-91
y/o Instrumentos Privados: -

Buenos Aires, 17/10/91

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA - MIN. DE J.

GUILLERMO ROJAS
JEFE DPTO. REGISTRAL
REG. L.C.S.A. () Nº 54/91

*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*
*Inspección General de Justicia*

**CERTIFICO:** Que las copias que anteceden de fojas uno a siete son fieles a las piezas obrantes en este organismo y corresponden al estatuto constitutivo de la sociedad **"QUALIA S.A."** inscripta con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, bajo el número ocho mil quinientos diecinueve, del Libro ciento diez, Tomo A de Sociedades Anónimas. A solicitud de la parte interesada, se expide el presente a efectos de ser presentado ante quien corresponda, sin perjuicio de la oportuna exigibilidad por parte de este organismo de las tasas anuales que pudiera adeudar en Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.----------
---

I.G.J.

Lic. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

# ACTA DE ASAMBLEA N° 33

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Mayo de 2019, en la sede social de Jerónimo Salguero 2533 Piso 12 Of. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de **QUALIA S.A.** cuya nómina figura en el folio 33 del libro de Registro de Asistencia a Asambleas. Siendo las 10 horas el Sr. Carlos Alberto Massone da por iniciada la Asamblea, y expone que contándose con el cien por ciento del Capital Social y en consecuencia reuniendo las características de Asamblea unánime, se puede comenzar a considerar los puntos del orden del día previsto en la convocatoria a la presente Asamblea.

Punto Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se designan a los Sres. Carlos A. Massone (h) y Rodolfo Massone para firmar el acta.

Punto Segundo: Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico Nro. 28 finalizado el 31 de diciembre de 2018. Toma la palabra el Sr. Carlos A. Massone y propone se tengan por leídos y aquí reproducidos los documentos mencionados, dado que los accionistas han manifestado conocerlos y que se encuentran transcriptos en los libros rubricados de la Sociedad. Sometida a consideración, es aprobada por unanimidad la propuesta de no transcripción como también toda la documentación.

Punto Tercero: Confección de la Memoria según normativa prevista por la Inspección General de Justicia. Por unanimidad se resuelve dispensar al directorio de confeccionar la Memoria con el contenido previsto por la Resolución IGJ N° 4/2009 y sus modificatorias, en razón de que no es necesario para los propósitos expuestos en la misma ni es de interés para accionistas o terceros.

Punto Cuarto: Aprobación de la gestión del directorio. Sometido a consideración; toma la palabra el Sr. Rodolfo Massone y manifiesta que se aprueba por unanimidad el desempeño del directorio.

Punto Quinto: Consideración de honorarios al directorio, de acuerdo al art. 261 de la Ley 19.550. Se ha decidido por unanimidad no aprobar retribución de honorarios al directorio por tareas inherentes al cargo realizadas durante el ejercicio, por lo que no figura en el Anexo II del cuadro de gastos de la Sociedad.

Punto Sexto: Consideración del resultado del Ejercicio:. Toma la palabra el señor presidente y deja constancia que por resolución de JG Nª539/181 emitida por la FAPCE y resolución CD 107/18 del CPCECABA en sus puntos 3.2 a 3.4, se procedió a ajustar los estados contables tratados en esta asamblea, originándose perdidas extraordinarias que se absorberán de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | 582.868,84 |
| RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES | 379.058,47 | |
| AJUSTE CONTABLE | | 483.303,09 |
| REEXP DE APORTES IRREVOCABLES | 687.113,46 | |
| | 1.066.171,93 | 1.066.171,93 |

Punto Séptimo: Fijación del número de directores titulares y suplentes. Por unanimidad se resuelve mantener en uno el número de directores titulares y en uno los suplentes.

Punto Octavo: Designación de directores titulares y suplentes. Por unanimidad se designa como **Director Titular y Presidente** a Sr. Carlos Alberto Massone, apellido materno Carena, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1940, L.E. N° 4.578.005, CUIT 20-04578005-9, comerciante, casado, domiciliado en Av. Alvear 1487 2°B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como **Director Suplente** a Rodolfo Javier Massone, apellido materno Arambarri, argentino, nacido el 24 de octubre de 1969, D.N.I N° 21.080.682, CUIT 20-21080682-3, comerciante, casado, domiciliado en J. M. Gutiérrez 2585 5° piso de la Ciudad de Buenos Aires; quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 12.30 horas se da por levantada la Asamblea previa redacción, lectura y aprobación del presente acta que firman los accionistas designados junto al Presidente.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 12 horas se da por levantada la Asamblea previa redacción, lectura y aprobación del presente acta que firman los accionistas designados junto al Presidente.

CARLOS A. MASSONE (H)
ACCIONISTA

RODOLFO J. MASSONE
ACCIONISTA

CARLOS A. MASSONE
PRESIDENTE